

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00100-00
Demandante: BANCO POPULAR SUCURSAL POPAYAN.
Demandado: ALEXANDER ALFONSO

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por la abogada PAULA ANDREA CORDOBA REY, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte Demandante BANCO POPULAR S.A., presentada por la abogada PAULA ANDREA CORDOBA REY.

SEGUNDO: PREVENIR a la aludida apoderada, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de Abril de 2022.
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria